

6.º Declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el artículo 90 del Estatuto reglamentario del personal administrativo, técnico-auxiliar, meramente auxiliar y subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás servicios de Puertos, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre).

7.º Fotografía del interesado en tamaño mínimo de nueve por doce centímetros.

El aspirante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga la notificación de su nombramiento.

Para todo lo no dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Castellón de la Plana, 1 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director, Tomás Gudín.—1.562-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense por la que se anuncia concurso-oposición para proveer tres plazas de Caminero del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia, y las que en la misma categoría de Camineros pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

De acuerdo con la autorización de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 27 de febrero último, esta Jefatura convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Camineros del Estado vacantes en la plantilla de esta provincia y las que en la misma categoría de Camineros pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, todo ello en la forma y condiciones previsto en las secciones primera y segunda del capítulo tercero del Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961.

A dicho concurso-oposición podrán presentarse todos los varones que reúnan las siguientes condiciones.

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad a los operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o añine a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinen por la Dirección General de Carreteras. En todo caso, se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de Aritmética.

d) Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de las Jefaturas Provinciales de Carreteras en que residan los interesados. En dicha instancia se hará constar: Nombre y apellidos, edad, naturaleza, estado civil, domicilio, profesión u oficio si lo tuviera, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse de los reseñados en el artículo 26 del Reglamento, debiendo justificarlos mediante las certificaciones correspondientes que se acompañan a las instancias.

e) Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando los documentos acreditativos de su cualidad.

f) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia la relación de aspirantes admitidos a examen, fijando día, lugar y hora para su celebración.

g) Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Dirección General de Carreteras para su aprobación, y una vez recaída ésta se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, fijando el plazo para la toma de posesión.

h) Publicada la relación de concursantes aprobados, deberán éstos presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

Certificado de haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

Certificado de antecedentes penales.

Orense, 2 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Ramón Inaraja Arizti.—1.570-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1966 por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Ebanista para restauración de Obras de Arte.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ebanista de la antigua Junta de Conservación de Obras de Arte, hoy integrada en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, retribuida con el haber resultante de la aplicación del coeficiente 1,9 al sueldo base establecido en el artículo tercero de la Ley articulada de 7 de febrero de 1964, más los trienios y mensualidades que se establecen en la referida Ley; a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La oposición comprenderá cuatro ejercicios esencialmente prácticos sobre engatillado y soportes de madera.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la solicitud al Director general de Bellas Artes dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente al domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen en caso de ser aprobados a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la abilitación General del Ministerio 150 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número de giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por la Dirección General de Bellas Artes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (artículo siete del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª El Ministerio designará oportunamente el Tribunal a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y estará formado por dos Profesores de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y el Secretario Técnico del Instituto.